

CONVENIO DE BECA No. 001-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y AJCHOMAJAY DAMIÁN TOMÁS ISAAC

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **AJCHOMAJAY DAMIÁN TOMÁS ISAAC**, de 22 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en zona uno Callejón Blanca, Cantón Panaj, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Tres mil ciento ochenta y ocho espacio ochenta y ocho mil novecientos doce espacio cero



setecientos diecinueve (3188 88912 0719), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones zona uno Callejón Blanca, Cantón Panaj, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión dos guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo de presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y



consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las



instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo



de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la zona uno Callejón Blanca, Cantón Panaj, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término



en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


Oly José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER
Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación

f.

ALUMNO (A)

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 002-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ALVARADO COCHÉ CLAUDIO FELIPE

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **ALVARADO COCHÉ CLAUDIO FELIPE**, de 22 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón Tzanjuyu, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento noventa espacio veintiséis mil setecientos noventa y cinco espacio cero setecientos diecinueve (3190 26795 0719), extendido



cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL



CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber

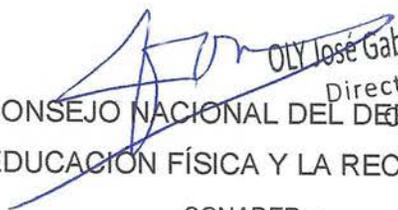


concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Cantón Tzanzuyu, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:**



ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO
JOSÉ GABRIEL SAGASTUME RÍOS

-CONADER -

f.


ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 003-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y BOCEL COROXÓN GABRIEL JOSÉ FRANCISCO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutivo DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **BOCEL COROXÓN GABRIEL JOSÉ FRANCISCO**, de 20 años de edad, soltero, guatemalteco estudiante con domicilio en Barrio el Calvario, San Andrés Semetabaj, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento cuarenta y tres espacio noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete espacio cero



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido de conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años



después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Barrio el Calvario, San Andrés Semetabaj, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que



setecientos diez (3143 98147 0710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Barrio el Calvario, San Andrés Semetabaj, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano.

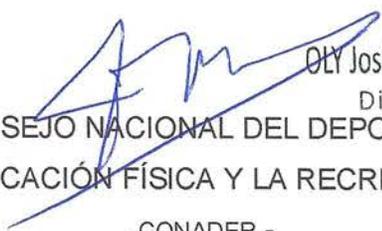
SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   f.
OLY José Gabriel Sagastume Ríos
DIRECTOR EJECUTIVO
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -



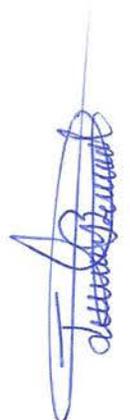
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 004-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y BOCEL LEJA JOHNNY ALEXANDER

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **BOCEL LEJA JOHNNY ALEXANDER**, de 20 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Sector Los Tos, Concepción, departamento de Sololá., quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos ochenta y dos espacio cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres espacio cero setecientos ocho (2982 52473 0708), extendido por el



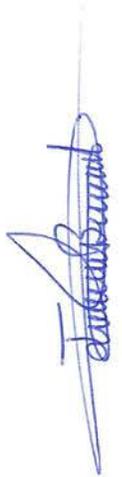
Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Sector Los Tos, Concepción, departamento de Sololá., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre



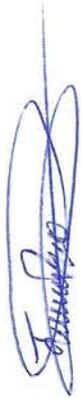
cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL



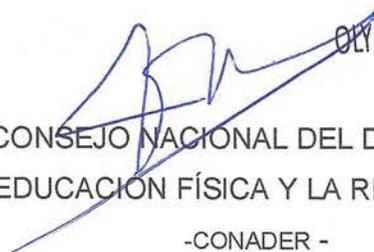
CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber



concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial en Sector Los Tos, Concepción, departamento de Sololá., la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:**



ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  **OLY José Gabriel Sagastume Ríos**
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
CONADER

f.  **ALUMNO (A)**

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 005-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CÁCERES TOC LUIS ALLAN

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **CÁCERES TOC LUIS ALLAN**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Aldea Chaquijya central, Sololá, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento trece espacio treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete espacio cero setecientos uno (3113 35357 0701), extendido por el Registro Nacional



de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Aldea Chaquijya central, Sololá, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de trece mil novecientos veinte (Q.13,920.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de ciento ochenta quetzales (Q.180.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentran establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el



efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada,



ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

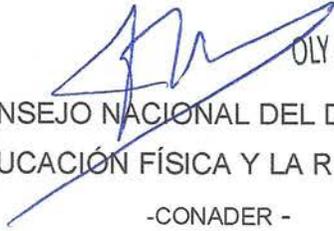


EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Aldea Chaquijya central, Sololá, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas



y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



OLY José Gabriel Sagastume Ríos

Director Ejecutivo

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



f.



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 006-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CARRILLO JIMÉNEZ ISMAR

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **CARRILLO JIMÉNEZ ISMAR**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Aldea Chicoy, Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil trescientos cuarenta y cinco espacio setenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco espacio un mil trescientos quince (3345 79635 1315),



extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Aldea Chicoy, Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



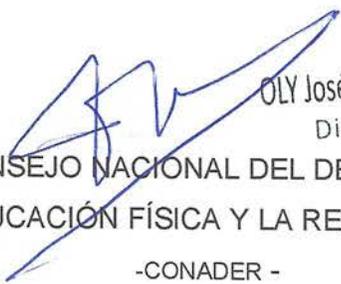
con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años



después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Aldea Chicoy, Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la



acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  **OLY José Gabriel Sagastume**
Director Ejecutivo
CONADER
Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación

f.  **ALUMNO (A)**

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 019-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ORTIZ OXLAJ DÁMARIS EUNICE

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **ORTIZ OXLAJ DÁMARIS EUNICE**, de 19 años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante con domicilio el cero calle, uno guión sesenta y uno, zona tres San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación - DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil novecientos noventa y ocho espacio setenta mil setecientos veintitrés cero ciento uno (2998 70723 0101),



extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones cero calle, uno guión sesenta y uno, zona tres San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLOSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años

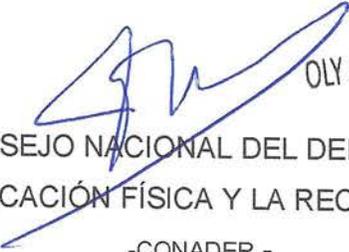


después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la cero calle, uno guión sesenta y uno, zona tres de Comalapa, departamento de Chimaltenango, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para



efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:**
En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


OLY José Gabriel Sagastume Ríos f.
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -




ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 020-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y PÉREZ CETO MAYCON ALFREDO KENEDY

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **PÉREZ CETO MAYCON ALFREDO KENEDY**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón Tziknil Nebaj, departamento de el Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil trescientos tres espacio ochenta y ocho mil cincuenta y tres espacio un mil setecientos diez (3303 88053 1710), extendido por el Registro Nacional de las



Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Cantón Tziknil Nebaj, departamento de el Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos



para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada,



ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**



EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Cantón Tz'ikn'il Nebaj, departamento de el Quiché, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. . **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas



y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



Oly José Gabriel Sagastume Ríos

Director Ejecutivo
CONADER



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

f.



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 021-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y PIXCAR MACARIO ANTONY FERNANDO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **PIXCAR MACARIO ANTONY FERNANDO**, de 19 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón Chujupen, Chichicastenango, departamento de el Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento siete espacio sesenta y dos mil doscientos cincuenta y uno espacio un mil cuatrocientos seis (3107 62251 1406), extendido por



el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Cantón Chujupen, Chichicastenango, departamento de el Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre



cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL



CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber



concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Cantón Chujupen, Chichicastenango, departamento de el Quiché, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que



corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


OLY José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN



ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 022-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y POP AJCABUL JUAN

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutivo DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **POP AJCABUL JUAN**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón Panul Santiago Atitlán, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento ochenta y ocho espacio setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres espacio cero setecientos diecinueve (3188 79883 0719), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para



recibir notificaciones Cantón Panul, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA**

BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CUARTA. DE LA FORMA

DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES**



DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO



(A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de



manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Cantón Panul, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien



enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

f.



ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 023-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y POP MENDOZA ISMAEL ANTONIO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **POP MENDOZA ISMAEL ANTONIO**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en zona uno Callejón San Juan, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento ochenta y ocho espacio ochenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro espacio cero setecientos diecinueve (3188 88734 0719),



extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones zona uno Callejón San Juan, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años

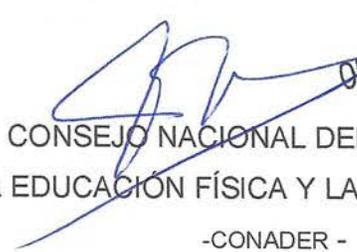


después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la zona uno Callejón San Juan, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que



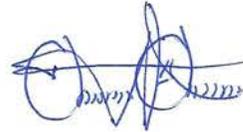
corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -

f.



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 024-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y POSPÓY CULÁN TOMÁS

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **POSPÓY CULÁN TOMÁS**, de 20 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón Panul, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento noventa espacio noventa y ocho mil novecientos veintitrés espacio cero setecientos diecinueve (3190 98923 0719), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir



notificaciones Cantón Panul, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES**



DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO



(A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de



manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Cantón Panul, Santiago Atitlán, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien



enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


El Sr. José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN



f.



ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 025-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y RAMÍREZ RAMÍREZ EDMUNDO HUMBERTO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutivo DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **RAMÍREZ RAMÍREZ EDMUNDO HUMBERTO**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Aldea Ixcamiche, Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil trescientos treinta y cuatro espacio cuarenta y tres mil ochocientos diez espacio un mil docientos seis (3334 43810



1206), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Aldea Ixcamiche, Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años

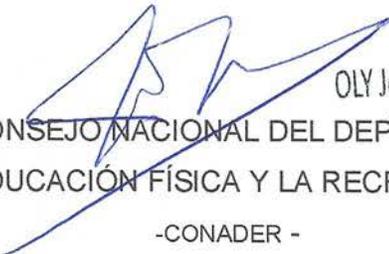


después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Aldea Ixcamiche, Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la



acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



OLY José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONADER



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 026-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y RAMOS PACAJOJ BASILIO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **RAMOS PACAJOJ BASILIO**, de 33 años de edad, casado, guatemalteco, estudiante con domicilio el Cantón Chijtinimit, Chichicastenango, departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos veinte espacio cero un mil doscientos veintitrés espacio un mil cuatrocientos seis (1620 01223 1406), extendido por el Registro Nacional de las



Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Cantón Chijtinimit, Chichicastenango, departamento de Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión dos guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos



para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada,



ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**



EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial el Cantón Chijtinimit, Chichicastenango, departamento de Quiché, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los



comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
CONADER

DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
CONADER

OLY José Gabriel Saastume Ríos

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACION FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

f.



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 027-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y RAXTÚN GONZÁLEZ NICOLAS EDUARDO GUADALUPE

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **RAXTÚN GONZÁLEZ NICOLAS EDUARDO GUADALUPE**, de 25 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio el Avenida Los Arboles, zona uno, callejón El Pozo, Panajachel, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio sesenta y ocho mil quinientos veintiséis espacio cero



setecientos diez (2384 68526 0710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Los Arboles, zona uno, callejón El Pozo, Panajachel, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de trece mil novecientos veinte (Q.13,920.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de ciento ochenta quetzales (Q.180.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las



instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo



después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Avenida Los Arboles, zona uno, callejón Pozo, Panajachel, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la



acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



DY José Gabriel Sagastume
Director Ejecutivo
CONADER



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

f.



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 028-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y RIVERA COTI ABNER DAVID

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **RIVERA COTI ABNER DAVID**, de 24 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en sector norte, Aldea Buena Vista, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos cincuenta y nueve espacio noventa mil seiscientos dos espacio cero cuatrocientos quince (2659 90602 0415), extendido



por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones sector norte, Aldea Buena Vista, departamento de Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarsele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya



cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** ; EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto EL CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años



después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial sector norte, Aldea Buena Vista, departamento de Chimaltenango, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que



corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
OLY José Gabriel Sagastume Ríos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

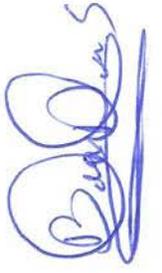
f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 029-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y SÁNCHEZ PÉREZ BYRON DONIS

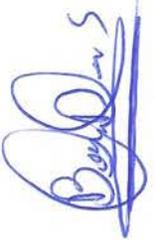
En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **SÁNCHEZ PÉREZ BYRON DONIS**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Colonia Manzanillas dos, zona cinco de Tejutla, departamento de San Marcos, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil noventa y tres espacio sesenta y dos mil trecientos noventa y tres espacio un mil doscientos diez (3093 62393 1210),



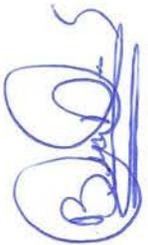
extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Colonia Manzanillas dos, zona cinco de Tejutla, departamento de San Marcos, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



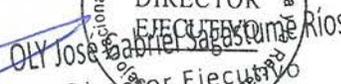
con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años



después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Colonia Manzanillas dos, zona cinco de Tejutla, departamento de San Marcos, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la



acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

f. 
ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 030-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y TAHAY MARROQUÍN TOMÁS ROBERTO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **TAHAY MARROQUÍN TOMÁS ROBERTO**, de 22 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Xolcajá, Nahualá, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil quinientos ocho espacio sesenta y seis mil quinientos quince cero setecientos cinco (3508 76515 0705), extendido por el Registro Nacional



de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Xolcajá, Nahualá, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero guión cero cero guión cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos



para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada,



ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**



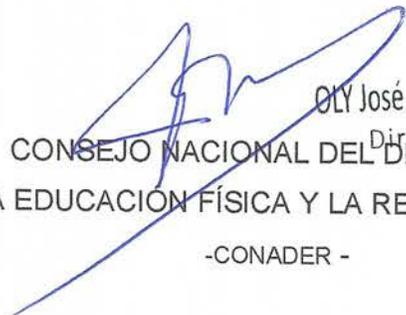
EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Xolcajá, Nahualá, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

OCTAVA: Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:**
ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas



y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



OLY José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACION FÍSICA Y LA RECREACION
-CONADER -



f.



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 031-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y TAJIBOY SANTA MARÍA MILVIA CELESTE

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **TAJIBOY SANTA MARÍA MILVIA CELESTE**, de 24 años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante con domicilio en tercera calle quinientos treinta y cuatro, zona uno de Chichicastenango, departamento de el Quiche, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos setenta y seis espacio treinta y dos mil seiscientos tres espacio un mil cuatrocientos



seis (2576 32603 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones tercera calle quinientos treinta y cuatro, zona uno de Chichicastenango, departamento de el Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo de presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y



consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las



instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo



de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la tercera calle quinientos treinta y cuatro, zona uno de Chichicastenango, departamento de el Quiché, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que



surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


OLY José Gabriel Sagastume Ríos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
CONADER

f.


ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 032-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y TIRIQUIZ TOL GENDER EMANUEL

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **TIRIQUIZ TOL GENDER EMANUEL**, de 19 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón Chilima en Chichicastenango, departamento de el Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ochenta y dos espacio sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro espacio un mil cuatrocientos seis (3082 68334 1406), extendido por

Jose Gabriel Sagastume Rios



el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Cantón Chilima en Chichicastenango, departamento de el Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión dos guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre



cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL



CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber



concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Cantón Chilima en Chichicastenango, departamento de el Quiché, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que



corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


D. José Gabriel Sagastume Ríos
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
DIRECTOR EJECUTIVO


ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 033-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y TZEP PERECHÚ EDGAR ANTONIO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acreditó con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **TZEP PERECHÚ EDGAR ANTONIO**, de 24 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón Xepatuj, Nahuala, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación - CUI- tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio sesenta y nueve mil ochocientos seis espacio cero setecientos cinco (3455 69806 0705), extendido por



cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL



CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber

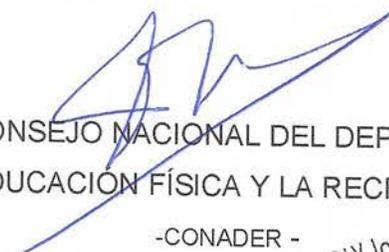


concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Cantón Xepatuj, Nahuala, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:**



ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -


CONSEJO NACIONAL del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

Oly José Gabriel Sáenz
Director Ejecutivo
CONADER


ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 007-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CHOPEN CHUMIL VÍCTOR MANUEL

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **CHOPEN CHUMIL VÍCTOR MANUEL**, de 19 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón El Tablón, El Xolbe Sololá, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- tres mil ciento tres espacio cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis espacio cero setecientos uno (3103 58396 0701), extendido por el



Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Cantón El Tablón, El Xolbe Sololá, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de trece mil novecientos veinte (Q.13,920.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de ciento ochenta quetzales (Q.180.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el



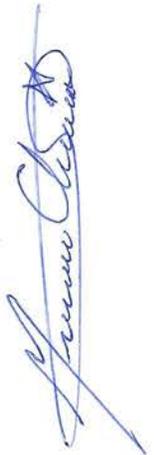
efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada,



ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido de conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**



EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Cantón El Tablón, El Xolbe Sololá, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas



y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


OLY José Gabriel Sagastume
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
CONADER
DIRECTOR EJECUTIVO

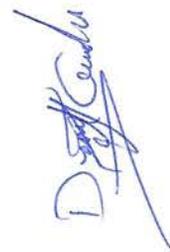
f.


ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 008-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CULAJAY ROCA DANIEL GONZALO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **CULAJAY ROCA DANIEL GONZALO**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Caserío San Antonio El Cornejo, Aldea Las Escobas, San Martin Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil setenta y cuatro espacio noventa mil cuatrocientos treinta y dos espacio cuatrocientos tres



(3074 90432 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Caserío San Antonio El Cornejo, Aldea Las Escobas, San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentran establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes



vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física,



debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus

D. José Carlos



integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Caserío San Antonio El Cornejo, Aldea Las Escobas, San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que



surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  OLY José Gabriel Sagastume Ríos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

f. 
ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 009-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y GALINDO ULUÁN, JOSUÉ OSCARLÍ

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **GALINDO ULUÁN, JOSUÉ OSCARLÍ**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Calle del Cementerio, Barrio San Francisco, Sacapulas, departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos once espacio sesenta y un mil trescientos setenta y cinco espacio un mil cuatrocientos dieciséis (2911



61375 1416), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Calle del Cementerio, Barrio San Francisco, Sacapulas, departamento de Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL

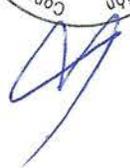


ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,

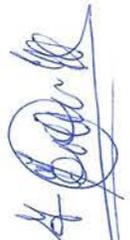
A. J. J. J. J.
del



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años



después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, EL ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Calle del Cementerio, Barrio San Francisco, Sacapulas, departamento de Quiché, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la



acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

DIRECTOR EJECUTIVO
EJECUTIVO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -

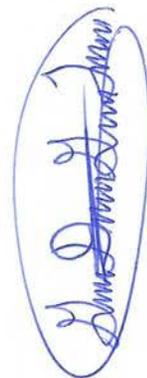
f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 010-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y GÓMEZ FIGUEROA GERLIN DOELFY

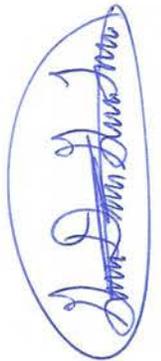
En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **GÓMEZ FIGUEROA GERLIN DOELFY**, de 20 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio el 6ta. calle cuatro guión veintisiete, zona tres, departamento de Huehuetenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento cincuenta y cuatro espacio cero cero doscientos noventa y tres espacio un mil trecientos uno (3154 00293



1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones 6ta. calle cuatro guión veintisiete, zona tres, departamento de Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarse indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años



después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la sexta calle cuatro guión veintisiete, zona tres, departamento de Huehuetenango, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la



acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



DIRECTOR
EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
CONADER
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

f.



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 011-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y GUARCHAJ IXQUIACTAP JERSON JOSÉ

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **GUARCHAJ IXQUIACTAP JERSON JOSÉ**, de 19 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Aldea Xepiacul, apartamento cero zona cero, Santa Catarina Ixtlahuacán, Sector Vista Hermosa, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación – CUI- tres mil ciento treinta y cinco espacio treinta y dos mil novecientos sesenta y



seis espacio cero setecientos seis (3135 32966 0706), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Aldea Xepiacul, apartamento cero zona cero, Santa Catarina Ixtlahuacán, Sector Vista Hermosa, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominarsele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero guión cero cero guión cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta



(30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física,



debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus



integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Aldea Xepiacul, apartamento cero zona cero, Santa Catarina Ixtlahuacán, Sector Vista Hermosa, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha..

OCTAVA: Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles



a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


DIRECCIÓN EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN



OLY José Gabriel Sagastume Ros f.
Director Ejecutivo



ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 012-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y IXCAYÁ CULUM MAYNOR ABRAHAM

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarse de indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **IXCAYÁ CULUM MAYNOR ABRAHAM**, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Centro San Pablo La Laguna departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos sesenta y uno espacio trece mil doscientos noventa y dos espacio cero setecientos quince (2761 13292 0715), extendido por



cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL



CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber



concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Centro San Pablo La Laguna departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA:**

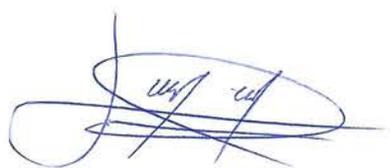


ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 013-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LÓPEZ SAMAYOA RODOLFO BERNY ROBERTO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **LÓPEZ SAMAYOA RODOLFO BERNY ROBERTO**, de 19 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Aldea El Naranjo, Sector el Aguacatillo, La Libertad, departamento Huehuetenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento sesenta y ocho espacio cuarenta y seis mil quinientos setenta espacio un mil trecientos



once (3168 46570 1311), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Aldea El Naranjo, Sector el Aguacatillo, La Libertad, departamento Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



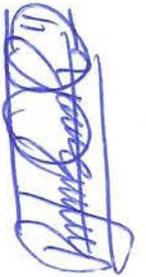
ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años



después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Aldea El Naranjo, Sector el Aguacatillo, La Libertad, departamento Huehuetenango, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la



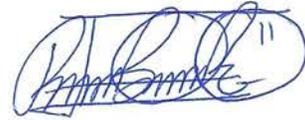
acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


Oly Jose Gabriel Sagastume
Director Ejecutivo
CONADER
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN



f.

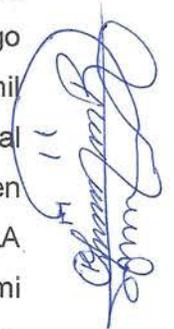


ALUMNO (A)

-CONADER -

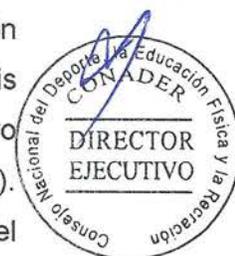
CONVENIO DE BECA No. 014-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LÓPEZ SAMAYOA YORDY GÉISON RODOLFO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutivo DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominarsele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **LÓPEZ SAMAYOA YORDY GÉISON RODOLFO**, de 19 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Aldea El Naranjo, Sector el Aguacatillo, La Libertad, departamento Huehuetenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ciento sesenta y ocho espacio cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve espacio un mil



treientos once (3168 46589 1311), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Aldea El Naranjo, Sector el Aguacatillo, La Libertad, departamento Huehuetenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000).

TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes



vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** ; EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física,



debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus



integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la Aldea El Naranjo, Sector el Aguacatillo, La Libertad, departamento Huehuetenango, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término



en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.


OLY José Gabriel Sagastume Ríos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
CONADER

f.



ALUMNO (A)

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 015-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MATEO JERÓNIMO EDWIN RONALDO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **MATEO JERÓNIMO EDWIN RONALDO**, de 19 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón Chijtinimit, Chichicastenango, departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- tres mil ochenta y dos espacio sesenta y siete mil quinientos noventa y uno espacio un mil cuatrocientos seis (3082 67591 1406), extendido por



el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Cantón Chijtinimit, Chichicastenango, departamento de Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión dos guión cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero guión cero cero guión cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre



cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL



CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber



concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Cantón Chijtinimit, Chichicastenango, departamento de Quiché, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que



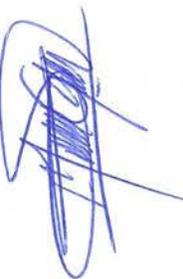
corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  **OLY José Gabriel Sagastume Ríos** f. 
Director Ejecutivo
CONADER
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
ALUMNO (A)
-CONADER -



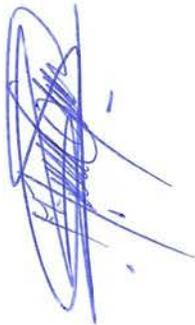
CONVENIO DE BECA No. 016-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MÉNDEZ GONZÁLEZ VICENTA GRISELDA

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **MÉNDEZ GONZÁLEZ VICENTA GRISELDA**, de 28 años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante con domicilio en cuarta avenida uno guión cincuenta y ocho, zona dos, San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos setenta y seis espacio cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos espacio cero

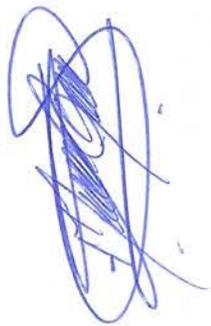


setecientos dieciocho (1776 44052 0718), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones cuarta avenida uno guión cincuenta y ocho, zona dos, San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000).

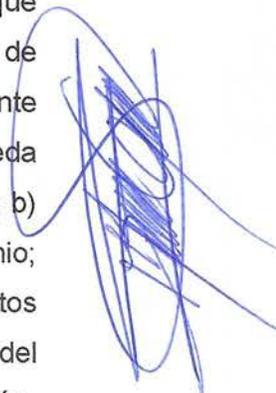
TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes



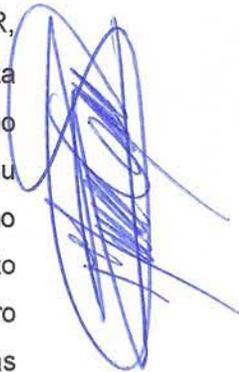
vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física,



debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SIXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus



integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la cuarta avenida uno guión cincuenta y ocho, zona dos, San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que



Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
DIRECTOR EJECUTIVO

surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.



Oly José Gabriel Sagastume Ros
Director Ejecutivo
CONADER

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

f.



ALUMNO (A)

-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 017-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NIX RAMOS TOMÁS ANSELMO

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutive DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutive DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **NIX RAMOS TOMÁS ANSELMO**, de 23 años de edad, el Quiché, guatemalteco, estudiante con domicilio en Cantón Chijtinimit, Chichicastenango, departamento de Quiché, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil novecientos treinta y siete espacio cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres espacio un mil cuatrocientos seis (2937 48683 1406),



extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones Cantón Chijtinimit, Chichicastenango, departamento de Quiché, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero ciento uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL



ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)** : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida,



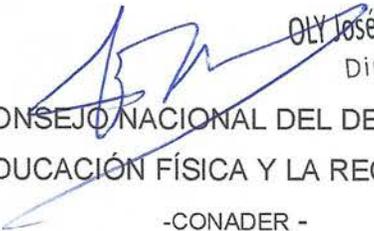
con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años



después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial Cantón Chijtinimit, Chichicastenango, departamento de Quiché, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que



corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.   f. 

OLY José Gabriel Sagastume
DIRECTOR EJECUTIVO
CONADER

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

ALUMNO (A)

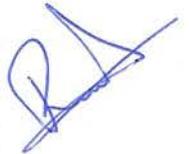
-CONADER -

CONVENIO DE BECA No. 018-2019. TERCERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE PROFESORADO ESPECIALIZADO EN EDUCACION FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN FÍSICA, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y NORIEGA JUÁREZ ROBERTO JEREMÍAS

En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- representado por el señor JOSE GABRIEL SAGASTUME RIOS, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima avenida número seis guión treinta y uno, zona trece (7ª. Avenida 6-31, Zona 13), Albergue Ramiro de León Carpio, de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y siete; veintidós mil ochenta y dos; cero ciento uno (1577 22082 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como Director Ejecutivo en funciones del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (CONADER), calidad que acredito con la constancia de mi nombramiento y toma de posesión del cargo, contenido en Acta CONADER, número cero cincuenta diagonal dos mil dieciocho (050/2018 CONADER), punto resolutivo DOS (2) de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, y conforme a la delegación de la representación legal del Presidente del CONADER contenida en el Acta CONADER, número cero cero dos dos mil diecinueve (002/2019), punto resolutivo DIEZ PUNTO DOS (10.2) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “EL CONADER”; y por la otra parte, **NORIEGA JUÁREZ ROBERTO JEREMÍAS**, de 24 años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante con domicilio en séptima avenida, dos guión veintidós, zona tres, Técpán, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos sesenta y uno espacio setenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos espacio cero setecientos



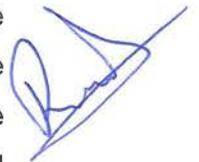
uno (2661 76852 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones séptima avenida, dos guión veintidós, zona tres, Técpán, departamento de Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO (A)". Los comparecientes manifiestan ser de las generales antes indicadas, hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO (A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o La UVG) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala en la sede Altiplano. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de dieciocho mil setecientos ochenta quetzales (Q.18,780.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de un mil doscientos treinta quetzales (Q.1,230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio en el Profesorado antes relacionado en el Centro de Estudio; b) Apoyo económico mensual de setecientos veinte quetzales (Q.720.00) como complemento de la beca, que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la duración de todos los ciclos (semestres) académicos, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero (2019-1114-0071-000-00-11-00-000-002-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil diecinueve y finalizará el quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar al día treinta (30) de cada mes vencido, de forma mensual y



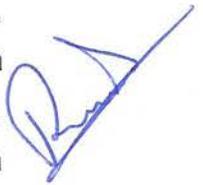
consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A)**: EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este contrato si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar los pagos en tiempo y la totalidad de lo siguiente: i) Cuota de examen de admisión, ii) Cuota de inscripción, iii) matrícula anual, y iv) Cuota mensual parcial de estudio, pagos que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, en donde conste el pago inmediato anterior que haya sido realizado por parte del ALUMNO (A) , relativo a los rubros indicados anteriormente en el inciso a); c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta y cinco (75) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar trabajo de investigación en el último año de la carrera, en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, constancia de resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, debidamente registrado en las



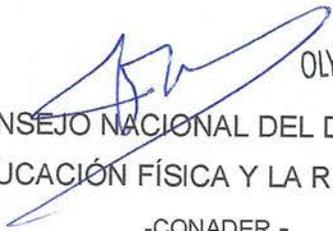
instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) colabore con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la misma y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio. **SEXTA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”**: Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe, objeto del presente convenio; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento de EL ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo

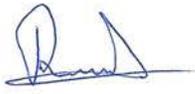


de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de una o más obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, monto que para efectos de requerir el pago, quedará acreditado con la certificación contable que expida la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido y exigible el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la séptima avenida, dos guión veintidós, zona tres, Térapan, departamento de Chimaltenango, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.. **OCTAVA:** Las situaciones y/o diferencias que se presenten con relación al presente convenio y los casos no previstos, serán resueltas por el Consejo Directivo de CONADER y EL BECADO, en todo caso el plazo no excederá más de diez días hábiles a partir de que



surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  OLY José Gabriel Sagastume Ríos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

f. 
ALUMNO (A)

-CONADER -